CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N° 198/2017

Pilar, 30 de noviembre de 2017.

VISTO: El Memorando N° 084/2017 del Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de la Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de esta Circunscripción Judicial, por la cual eleva el Expediente SUOC N° 38 - Llamado N° 37/2017 -ID N° 337.385 *"Adquisición de Máquina Destructora de Papel"*, para el acto administrativo que corresponda según el Art. 30 inc. a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 74 del Decreto N° 21909 "Que reglamenta la Ley 2051/03", establecen los procedimientos que deberán realizarse en las Contrataciones Directas;

Que, La Ley 2051/03, Art. 34, Inc. "c" Expresa: *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo el tipo de procedimiento de que se trate, ... debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación"*;

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Que, en fecha 21 de noviembre de 2017, se ha previsto la fecha de apertura de ofertas en el presente llamado y en consideración a que no se ha presentado ningún oferente, de conformidad a la Resolución DNCP N° 522/2015 y el Art. 34 de la Ley 2051/03, se ha procedido a una prórroga del acto de apertura de ofertas para el día 28 de noviembre de 2017;

Que, en fecha 28 de noviembre de 2017 se ha previsto la nueva fecha de apertura de ofertas del presente llamado y, no habiéndose presentado ninguna oferta para la apertura de sobres, se acoge a lo previsto en el *Art. 30 "DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA", inc. a) "que no se hubiera presentado oferta alguna"* de la Ley N° 2051/03;

Que, La Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, dispone la descentralización de la Administración Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
R E S U E L V E:

ART. 1°: **DECLARAR DESIERTO** el llamado a Contratación Directa N° 30/2017 "ADQUISICIÓN DE MÁQUINA DESTRUCTORA DE PAPEL", ID N° 337.385, de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 30 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

ART. 2°: **ANÓTESE,** notifíquese, archívese.-

Abg. Juan Manuel Stete G.
Vice Pte. 2º Consejo de Administración

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Presidenta Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

MSc. Delmiro Ocampo Delvalle
Secretario Consejo de Administración